

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.383

Lunes 23 de Febrero de 2026

Página 1 de 5

Normas Generales

CVE 2769017

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

ANTEPROYECTO DE PLAN DE DESCONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA PARA LA
MACROZONA DEL VALLE CENTRAL DE LA REGIÓN DE ÑUBLE

(Extracto)

Mediante resolución exenta N° 651, del 4 de febrero de 2026, del Ministerio del Medio Ambiente, se aprobó el anteproyecto mencionado y se ordenó someterlo a consulta pública. La misma resolución ordenó publicarlo en extracto, que es del siguiente tenor:

1. ANTECEDENTES GENERALES

El Plan de Descontaminación Atmosférica (PDA) para la Macrozona del Valle Central de la Región de Ñuble, regirá en las comunas de Ñiquén, San Carlos, San Nicolás, San Ignacio, Bulnes y Quillón, y parte de las comunas de Coihueco, Pinto, El Carmen, Pemuco y Yungay. Así como también las comunas de Chillán y Chillán Viejo, que ya cuentan con un Plan vigente desde el año 2016.

El Plan tiene como objetivo recuperar los niveles señalados en la norma primaria de calidad ambiental para material particulado respirable (MP₁₀) y material particulado fino respirable (MP_{2,5}), en un plazo de 10 años, periodo necesario para que las fuentes reguladas se adapten y den cumplimiento a las exigencias contenidas en el Plan.

Resumen de las medidas propuestas por el Plan

El PDA para la Macrozona del Valle Central de la Región de Ñuble se conforma por un conjunto de medidas, cuyo objetivo es proteger la salud de la población, a través de la recuperación de la calidad del aire en todas las comunas de la zona saturada.

2. REGULACIÓN PARA EL CONTROL DE EMISIONES DE CALEFACCIÓN
DOMICILIARIA

2.1 Regulación referida al uso y mejoramiento de la calidad de la leña y otros combustibles. Se exige la comercialización sólo de leña seca.

- Los Centros de Procesamiento de Biomasa y los comercializadores deberán inscribirse en el registro que llevará la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC).
- Se implementará una mesa de trabajo con el objeto de coordinar las acciones de regulación local, fiscalización a la producción, almacenamiento, transporte y comercialización de leña.
- Se publicarán trimestralmente a la comunidad puntos de venta de pellet y aquellos que venden leña con sello de calidad del Ministerio de Energía.
- Se desarrollarán programas de apoyo a productores de biocombustibles sólidos para aumentar oferta y se fomentarán los proyectos de inversión productiva en la región orientados al uso de energías renovables asociadas a sus procesos productivos.

2.2 Regulación referida al uso y mejoramiento de la calidad de los artefactos de calefacción y cocción.

- Prohibición del uso de chimeneas de hogar abierto.

CVE 2769017

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.clMesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

- Prohibición de quemar en calefactores y cocinas a leña carbón mineral, carbón vegetal, maderas impregnadas, residuos o cualquier elemento distinto a biocombustibles definidos en la ley N°21.499.

- Al 5° año de vigencia, se prohibirá el uso de calefactores a leña del tipo salamandras, calefactor hechizo y de cámara simple, y todos los artefactos que no cumplan con el DS N°39/2011 del MMA o norma que lo reemplace. Lo anterior, a excepción de las comunas de Chillán y Chillán Viejo, donde aplicará desde la entrada en vigencia del Plan.

- Al 3° año de vigencia, se prohibirá el uso de artefactos a leña en todo inmueble perteneciente a los organismos de la Administración del Estado y Municipalidades. Lo anterior, con excepción de las comunas de Chillán y Chillán Viejo donde aplicará desde la entrada en vigencia del Plan.

- Al 4° año de vigencia, se prohibirá en toda la zona saturada el uso de artefactos a leña en cualquier establecimiento comercial u oficinas cuyo destino no sea habitacional, con excepción de las comunas de Chillán y Chillán Viejo donde aplicará desde la entrada en vigencia del Plan.

- Al 2° año de vigencia, se prohibirá en las áreas urbanas de la zona saturada la instalación y uso de equipos unitarios de calefacción a leña en viviendas nuevas, para lo cual la vivienda deberá contar con un sistema de calefacción ya integrado que no utilice leña como combustible.

- Programa de recambio voluntario de calefactores de al menos 36.000 calefactores y/o cocinas a leña, en el periodo de implementación del Plan.

- Se diseñará un Plan de acción para la transición energética residencial desde leña a combustibles más limpios con iniciativas de crédito para proyectos de "eficiencia energética y energías renovables".

2.3 Regulación referida al mejoramiento de la eficiencia térmica de las viviendas.

- Entrega gradual de 25.000 subsidios de acondicionamiento térmico, en un plazo de 10 años.

- Nuevos estándares para mejorar la aislación térmica en viviendas nuevas y existentes.

- Diseño e implementación de un programa de capacitación y asistencia técnica para la correcta aplicación de los nuevos estándares de eficiencia energética.

- Regulación para el fomento de Proyectos de Calefacción Distrital.

- Disposición de una plataforma de evaluación de proyectos de energía distrital, abierta al público. Además, se elaborarán informes técnicos para proyectos piloto.

3. CONTROL DE EMISIONES DE QUEMAS AGRÍCOLAS, FORESTALES Y DOMICILIARIAS

- Prohibición del uso del fuego para la quema de rastrojos, y de cualquier tipo de vegetación viva o muerta en los terrenos agrícolas, ganaderos o de aptitud preferentemente forestal, entre el 15 de mayo al 15 de agosto de cada año.

- Prohibición en la vía pública o en terrenos y recintos públicos y/o privados, de la zona saturada, de la quema libre de basura, neumáticos, plásticos, cueros, residuos industriales y cualquier otra sustancia o material, para su eliminación, control de heladas o cualquiera sea su finalidad.

4. CONTROL DE LAS EMISIONES AL AIRE DE CALDERAS Y OTRAS FUENTES FIJAS

- Se establecerá límite máximo de emisión de MP para calderas nuevas y existentes, con requisitos y plazos de cumplimiento.

- Se establecerán requisitos, plazos y límites de emisión de SO₂ para calderas nuevas y existentes.

- Se regularán las mediciones continuas (CEMs) y/o discretas de emisiones de MP y/o SO₂ desde calderas nuevas y existentes, según su potencia térmica nominal y que se operen dentro del periodo GEC o un periodo superior a seis meses continuos.

5. REGULACIÓN PARA EL CONTROL DE EMISIONES DEL TRANSPORTE

- En un periodo de 7 años, se gestionará el recambio y/o reemplazo de 110 buses urbanos por el cumplimiento de su antigüedad.
- En un plazo de 7 años, se reducirán las emisiones de MP y NO_x en un 40% y 25%, respectivamente, en el sistema de transporte público de buses para la conurbación Chillán y Chillán Viejo.
- Controles de opacidad con una cobertura en un 45% para las comunas de Chillán y Chillán Viejo, desde la entrada en vigencia del presente plan y a partir de 12 meses para el resto de las comunas de la zona saturada.
- Se incorporará en nuevos procesos de licitación para las concesiones de Plantas de Revisión Técnica de la Región de Ñuble, la exigencia de implementar la primera fase del ASM (Acceleration Simulation Mode).
- Se aumentará la cobertura de los controles de opacidad, controlando al 4% del parque de buses de transporte público y de transporte de carga con motor diésel.
- Se priorizará el diseño de proyectos de ciclovías en las áreas urbanas de la zona saturada que cuenten con un Plan Maestro de Ciclovías vigente o planes de gestión.

6. COMPENSACIÓN DE EMISIONES DE PROYECTOS EN LA ZONA SATURADA EN EL MARCO DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

- Todos aquellos proyectos o actividades, o sus modificaciones, que se sometan al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, y que generen, en cualquiera de sus etapas, emisiones de MP₁₀ y/o MP_{2,5} iguales o superiores a 1,0 ton/año y a 0,5 ton/año, respectivamente, deberán compensar sus emisiones en un 120%.

7. PLAN OPERACIONAL PARA LA GESTIÓN DE EPISODIOS CRÍTICOS

- La Seremi del Medio Ambiente implementará y coordinará anualmente en el período comprendido entre el 1 de abril y el 15 de septiembre, ambos días inclusive, un Plan Operacional de Gestión de Episodios Críticos (GEC), según los siguientes componentes:
 - a) Sistema de seguimiento de la calidad del aire para material particulado MP₁₀ y MP_{2,5}.
 - b) Sistema de pronóstico para la calidad del aire por MP₁₀ y MP_{2,5}.
 - c) Plan comunicacional de difusión a la ciudadanía.
 - d) Procedimiento para la declaración de episodios críticos.
- Durante la (GEC) se establecerán las siguientes medidas:
 - **Alerta Ambiental:** Aplicación de medidas para los polígonos de restricción según las comunas de la zona saturada:

Prohibición de humos visibles provenientes de viviendas, durante un periodo mayor a 15 minutos continuos, en la operación de calefactores y cocinas a leña.	Entre las 18:00 y 06:00 hrs. en polígono de las comunas de Chillán y Chillán Viejo.
	Entre las 18:00 y 23:59 hrs. en polígono del resto de comunas de la zona saturada.
Prohibición del uso de más de un artefacto a leña por vivienda.	Entre las 18:00 y 06:00 hrs. en polígono de las comunas de Chillán y Chillán Viejo.
	Entre las 18:00 y 23:59 hrs. en polígono del resto de comunas de la zona saturada.
Prohibición del funcionamiento de calderas con una potencia térmica mayor a 75 kWt que presenten emisiones mayores a 30 mg/m3N de Material Particulado.	Entre las 18:00 y 06:00 hrs. en polígono de las comunas de Chillán y Chillán Viejo.
	Entre las 18:00 y 23:59 hrs. en polígono del resto de comunas de la zona saturada.

- **Preemergencia Ambiental:** Aplicación de medidas para los polígonos de restricción según las comunas de la zona saturada:

Se prohíbe el uso de calefactores, cocinas y calderas de uso domiciliario, que utilicen o puedan utilizar leña, carbón mineral y vegetal, y otros derivados de la madera, para cualquier fin. Lo anterior, exceptuando el uso de calefactores a pellets de madera que cumplan con los límites de emisión establecidos en el decreto supremo N° 39, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, o el que lo reemplace, y las calderas y calefactores de uso domiciliario diseñadas para la combustión de leña por el principio de gasificación.	Entre las 18:00 y 06:00 hrs. en polígono de las comunas de Chillán y Chillán Viejo.
	Entre las 18:00 y 23:59 hrs. en polígono del resto de comunas de la zona saturada.
Prohibición del funcionamiento de calderas con una potencia térmica mayor a 75 kWt que presenten emisiones mayores a 30 mg/m3N de Material Particulado, en polígonos de la zona saturada, por 24 horas.	

- **Emergencia Ambiental:** Aplicación de medidas para todas las comunas de la zona saturada:

Se prohíbe el uso de calefactores, cocinas y calderas de uso domiciliario, que utilicen o puedan utilizar leña, carbón mineral y vegetal, y otros derivados de la madera, para cualquier fin. Lo anterior, exceptuando el uso de calefactores a pellets de madera que cumplan con los límites de emisión establecidos en el decreto supremo N°39, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente o el que lo reemplace, y las calderas y calefactores de uso domiciliario diseñadas para la combustión de leña por el principio de gasificación.	Durante 24 horas, en toda la zona saturada de las comunas de Chillán y Chillán Viejo. Durante 24 horas en polígono del resto de comunas de la zona saturada.
Prohibición del funcionamiento de calderas con una potencia térmica mayor a 75 kWt que presenten emisiones mayores a 30 mg/m3N de Material Particulado.	Durante 24 horas, en toda la zona saturada de las comunas de Chillán y Chillán Viejo. Durante 24 horas en polígono del resto de comunas de la zona saturada.

- Prohibición durante los episodios del uso del fuego para la quema de rastrojos agrícolas y forestales y de cualquier tipo de vegetación viva o muerta, en los terrenos agrícolas, forestales y ganaderos, ya sean éstos públicos o privados. En todas las comunas de la zona saturada, desde la entrada en vigencia del presente Plan.
- Se aplicarán medidas como la disminución o suspensión de actividades físicas y deportivas en los establecimientos educacionales, deportivos u otros en los cuales participe la comunidad escolar, en aquellos días que se declare un episodio crítico.

8. PROGRAMA DE DIFUSIÓN Y EDUCACIÓN

- Se implementarán acciones para la educación y difusión del Plan de Descontaminación, que incluyan una estrategia comunicacional, cursos bienales de capacitación en calidad de aire, programas de trabajo del Sistema Nacional Ambiental de Certificación de Establecimientos Educacionales, SNCAE, y la gestión municipal a través del Sistema de Certificación Ambiental Municipal, SCAM.
- Se incorporarán en las bases de los distintos fondos concursables, líneas temáticas para el buen uso de los biocombustibles sólidos y de alternativas de energía más limpias para calefacción, "sello calidad de leña", formulación y evaluación de proyectos de energía distrital, etc.

9. PROGRAMAS COMPLEMENTARIOS

- Caracterización de las actividades agrícolas asociadas al uso del fuego y definición de alternativas para el manejo de residuos agrícolas y preparación de suelos.
- Programa de Educación y difusión de buenas prácticas agrícolas, con énfasis en la erradicación del uso del fuego.

- Programa de fiscalización, asistencia técnica asociada a las alternativas al uso del fuego, dirigida a agricultores, silvicultores y ganaderos.
- Programa Anual de Arborización Urbana Comunal (PAAUC) con su respectivo programa de capacitación de mantención del arbolado urbano. Lo anterior con al menos 5.000 árboles anuales por cada comuna incluida en la zona saturada del Valle Central de Ñuble.

10. FISCALIZACIÓN, VERIFICACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y VIGENCIA

- La fiscalización del permanente cumplimiento de las medidas del Plan, no encomendadas a otros servicios, será efectuada por la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), sin perjuicio de las atribuciones de los organismos sectoriales que participan en la implementación del Plan.
- La SMA estará encargada de la verificación del estado de avance de las medidas e instrumentos del Plan.
- El Plan, al cuarto año actualizará el inventario de emisiones, encargará una evaluación de la efectividad de las medidas contenidas respecto del mejoramiento de la calidad del aire de la zona saturada.

Consulta Pública

Dentro del plazo de 60 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación del presente extracto, cualquier persona natural o jurídica podrá formular observaciones al Anteproyecto de Plan. Las observaciones deberán ser fundadas y presentadas a través de la plataforma electrónica: <http://consultaciudadanas.mma.gob.cl>, o bien, por escrito en el Ministerio del Medio Ambiente o en las Secretarías Regionales Ministeriales del Medio Ambiente correspondientes al domicilio del interesado/a.

El texto del Anteproyecto del Plan, así como el expediente respectivo, estarán publicados en forma íntegra en el mencionado sitio electrónico y, además, se encontrarán disponibles para su consulta en las oficinas de la Seremi del Medio Ambiente de la Región de Ñuble, ubicada en calle Vega de Saldías 645, Chillán, Ñuble.

Firma para los fines pertinentes, Cristian Ignacio Tolvett Caro, Jefe División de Calidad del Aire, Subsecretaría del Medio Ambiente.